

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 121/2019

Cobija, Pando, 27 de septiembre de 2019

VISTOS:

La Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019 de 27 de mayo de 2019, que aprueba Convocatoria a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia; fijando como día de elección el domingo 20 de octubre de 2019. En ese sentido, se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2019, la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0240/2019 de 28 de mayo de 2019, aprobó el Calendario Electoral - Elecciones Generales 2019, la solicitud OEP/TEDP/SAF/ASG/EG N° 35/2019, el informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 52/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019 Informe Legal OEP/TEDP-ALa.i. N° 06/2019; la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver, tener presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 12, párrafo I establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la norma suprema en el artículo 205, párrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento de Control de Uso Telefónico del Órgano Electoral Plurinacional, establece los mecanismos para el uso y control de los servicios de telefonía fija y móvil en el Órgano Electoral Plurinacional que sean de su propiedad. Regula además los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir y observar los servidores públicos que los utilicen en el cumplimiento de sus funciones, buscando el adecuado provecho de su utilización.

Que, el Reglamento de Control de Uso Telefónico del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 16 señala: “...Las Máximas Autoridades Ejecutivas del O.E.P., autorizarán excepcionalmente mediante Resolución expresa y fundamentada, previo informe de verificación de la existencia de crédito presupuestario y disponibilidad emitido por la Unidad Financiera, el uso de teléfonos celulares a otros funcionarios del Órgano Electoral Plurinacional que, por la índole de sus funciones, requieran de este medio de comunicación...”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 719/2018 del 13 de mayo de 2019, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, comunica que el presupuesto para las Elecciones Generales 2019 aprobado para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, asciende a Bs. 2.415.200,00 (Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).

Que, en la partida presupuestaria 21400 Comunicaciones por Bs. 8.500,00 (Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos). Presupuesto requerido para la compra de tarjetas telefónicas para el personal de planta del TED Pando, Jueces y Juezas Electorales y personal eventual contratado (consultores individuales de línea) y otros actores que formen parte del proceso electoral de las Elecciones Generales 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 52/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, en referencia a Informe Técnico para autorización de compra, uso y aprobación de distribución de asignación de tarjetas telefónicas para comunicación al personal de planta y consultores individual de línea contratados y jueces electorales en apoyo al proceso electoral de las Elecciones Generales 2019 por un monto de Bs. 8.500,00 (Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) partida presupuestaria 21400 Comunicaciones, presentado por la Jefa de la Sección Administrativa y Financiera POA del TED-Pando.

Que, de acuerdo al Informe Legal OEP/TEDP-ALa.i. N° 06/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, en referencia a Tarjetas Telefónicas Prepago para los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Juezas Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea para el Proceso Electoral de las Elecciones Generales 2019 que no contraviene la normativa legal vigente, presentado por el Asesor Legal a.i. del TED-Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 27 de septiembre de 2019, siendo que el Tribunal Supremo Electoral encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2019; en ese sentido, la Sala Plena del TED-Pando determinó autorizar la compra, uso y aprobación de distribución de tarjetas con la finalidad de garantizar una información y comunicación oportuna de los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Juezas Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea para el Proceso Electoral de las Elecciones Generales 2019.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la compra, uso y aprobación de distribución de Tarjetas Telefónicas Prepago con la finalidad garantizar una información y comunicación oportuna para los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Juezas Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea en apoyo del Proceso Electoral de las Elecciones Generales 2019, que se llevará a cabo el 20 de octubre del 2019, según la existencia de crédito presupuestario y disponibilidad por un monto de Bs. 8.500,00 (Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) partida presupuestaria 21400 Comunicaciones, emitido por la Jefa de la Sección Administrativa y Financiera del TED-Pando de acuerdo al informe TED-PDO-SAF-JSAF N° 52/2019 de fecha 26 de septiembre del 2019 y antecedentes que correspondan.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras para la compra, uso y aprobación de distribución de Tarjetas Telefónicas Prepago para los Servidores y Servidoras Públicas del TED-Pando, Jueces y Juezas Electorales y personal de Consultorías Individual de Línea en apoyo del Proceso Electoral de las Elecciones Generales 2019, conforme a la normativa legal vigente.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente resolución la Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua, Vicepresidenta y la Abg. Priscila Segovia Alencar, Vocal del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Abg. Lucas Rene Zambrana Espinoza

PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Ariel Garcia Almeida

SECRETARIO DE CÁMARA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**